



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 451-2010-PCNM

Lima, 22 de octubre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Lola Emerida Peralta García; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 285-2002-CNM, de 22 de mayo de 2002, la doctora Lola Emerida Peralta García fue nombrada Juez Especializado en lo Laboral de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado en sesión de 9 de julio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora Peralta García, en su calidad de Juez Especializado en lo Laboral de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 1° de junio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 22 de octubre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada evaluada registra tres apercibimientos y una amonestación que si bien inciden en la tramitación de los procesos no están referidas a actos contra la ética o de corrupción; no registra cuestionamiento alguno por vía de participación ciudadana, cuenta con 3 escritos de apoyo a su gestión entre ellos el del Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Distrito Judicial de La Libertad; en el referéndum de 2006 fue aprobada por los abogados de la comunidad en la cual labora; de otro lado, registra un bajo número de tardanzas y licencias concedidas por salud o capacitación en los años evaluados; de otro lado en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme la evaluada ha declarado periódicamente a su institución;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, las resoluciones presentadas recibieron en promedio aceptable calificación, así como calificación de adecuada en la gestión de los procesos y excelente en la organización del trabajo; con relación a su capacitación la Dra. Peralta García es egresada de la maestría con mención en Derecho del Trabajo y Seguridad Social, es estudiante del Doctorado en Derecho, registrando varios diplomados y cursos de especialización; lo que ha sido confirmado en el desarrollo de la entrevista pública, presentándose pues como una profesional debidamente actualizada;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Lola Emerida Peralta García es una magistrada con dedicación a su trabajo, que cuenta con la aprobación de la mayoría de litigantes de la zona en la cual labora; egresada de Maestría con mención en Derecho Laboral y Seguridad Social, estudiante del Doctorado en Derecho; con aceptable calificación en la calidad de sus decisiones, adecuada en la gestión de los procesos y excelente en la

organización del trabajo, por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

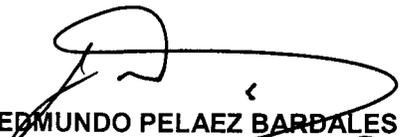
Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 22 de octubre de 2010;

RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a la doctora Lola Emerida Peralta García y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Especializado en lo Laboral de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


EDMUNDO PELAEZ BARBALES

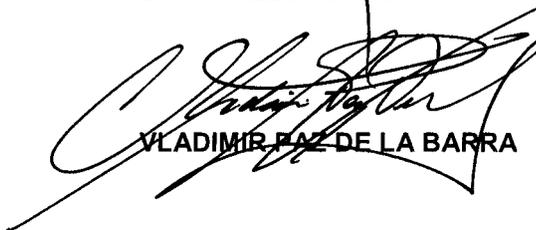

CARLOS MANSILLA GARDELLA


GASTON SOTO VALLENAS


GONZALO GARCIA NUÑEZ


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA